

y.g.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez hoy 24 de septiembre de 2020 el presente proceso, para que resuelva lo pertinente frente a la solicitud enviada por el Dr. NIXON FIGUEROA ASPRILLA. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **972**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **PATRICIA ELENA OSORIO**

Demandado: **ANA BERTHA RIASCOS**

Radicado: **76-109-40-03-004-2016-00240-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisada la solicitud del memorialista, observa este juzgado, que si bien no hay poder otorgado por la parte demandada hacia este, como él mismo lo indica, si es viable la solicitud de acceso al expediente por cuanto así lo estipula el art. 123 del C.G del P. *“Los expedientes podrán ser examinados: (...) 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.”*, por lo que le será enviado vínculo de acceso al correo nixonfigueroa14@gmail.com.

En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: Envíesele al señor apoderado de la parte demandante, el vínculo de acceso al correo nixonfigueroa14@gmail.com, para que tenga acceso al expediente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

y.g.c.

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
681202d25f22e4745192bb1787d30f3ec4066478860f4da00f81983f1e
10465c

Documento generado en 24/09/2020 10:46:39 a.m.